

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

Auto

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0924 del 07 de junio de 2024, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0143 del 11 de junio de 2024, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA, DARIEN Y CARIBE (EAT ASOMUDACAR)**, identificada con Nit. 901.415.647-5, representada legalmente por el señor **JOSE DANIEL COGOLLO GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.371.650 expedida en Cartagena, nombrado mediante Acuerdo N° 005 del 08 de marzo de 2024, como Director Ejecutivo, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N°180-34-01.38-3500 del 17 de Junio de 2024, para el permiso ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, en el predio adjudicado por el “INCORA” mediante resolución No 000049 del 12 de julio de 2005, al CONSEJO COMUNITARIO POR EL DESARROLLO INTEGRAL, del Municipio de Murindó-Antioquia”, ubicado en el Municipio de Murindó, Departamento de Antioquia, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

FAMILIA	COMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL (m3)
Acanthaceae	Nacedero	Trichanthera gigantea	14	86,35
Anacardiaceae	Caracoli	Anacardium excelsum	1	6,68
	Hobo	Spondias mombin	11	69,25
Apocynaceae	Bordon	Aspidosperma parvifolium	1	12,23
	Flor de Mayo	Plumeria rubra	3	57,67
Arecaceae	Murrapo	Euterpe oleracea	3	9,59
Betulaceae	Caidita	Alnus glutinosa	8	68,43
Bignoniaceae	Chingale	Jacaranda copaia	1	8,77
Calophyllaceae	Aceite	Calophyllum sp	1	35,71
Cupressaceae	Pantano	Taxodium distichum	23	178,46
Fabaceae	Choiba	Dipteryx oleifera	2	241,77
	Guamo	Inga edulis	40	332,40
	Dormilon	Pentaclethra macroloba	1	4,67
	Capitancillo	Pithecellobium dulce	61	580,07
	Sangre Gallo	Pterocarpus acapulcensis	7	108,52
Hypericaceae	Lachero	Vismia macrophylla	7	21,06
Lamiaceae	Tometo	Alvia rosmarinus	7	167,49

Handwritten mark

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

Lecythidaceae	Abarco	Cariniana pyriformis	11	186,95
Malvaceae	Corcho	Apeiba tiborbou	16	149,50
	Bonga	Ceiba pentandra	1	322,06
	Guasimo	Guazuma ulmifolia	20	241,72
	Balso	Ochroma pyramidale	3	28,27
	Escubillo	Sida rhombifolia	2	7,46
Meliaceae	Cedro	Cedrela odorata	26	197,01
Moraceae	Sande	Brosimum utile	27	508,01
	Higueron	Ficus maxima	44	1108,04
Musaceae	Guineo	Musa x paradisiaca	22	258,18
Myristicaceae	Virola	Virola sebifera	5	87,21
Myrtaceae	Guayabillo	Myrciaria floribunda	1	5,66
	Guayabo	Psidium guajava	1	1,70
	Poma	Syzygium jambos	2	34,12
Ochnaceae	Paco	Cespedesia spathulata	1	10,02
Rubiaceae	Jagua	Genipa americana	4	20,90
Rutaceae	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	18	103,46
sp1	Bambuo	sp1	15	242,61
sp2	Cocorobao	sp2	1	9,05
Urticaceae	Yarumo	Cecropia peltata	50	234,66
Total			466	5782,38

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el 1076 de 2015, en la sección 5, artículo 2.2.1.1.5.1 y 2.2.1.1.5.5.

Qué **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA, DARIEN Y CARIBE (EAT ASOMUDACAR)**, identificada con Nit. 901.415.647-5, canceló factura electrónica CO-10666 mediante comprobante de ingreso N° 1774 del 09 de Septiembre de 2024, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$664.600), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600) por derechos de publicación, para un TOTAL de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$764.200)**; valor correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la resolución N°. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la seccion.5, artículo 2.2.1.1.5.6 indica que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio se adquieren mediante autorización.

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho, la Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA, DARIEN Y CARIBE (EAT ASOMUDACAR)**, identificada con Nit. 901.415.647-5, representada legalmente por el señor **JOSE DANIEL COGOLLO GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.371.650 expedida en Cartagena, nombrado mediante Acuerdo N° 005 del 08 de marzo de 2024, como Director Ejecutivo, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N°180-34-01.38-3500 del 17 de Junio de 2024, para el permiso ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, en el predio adjudicado por el "INCORA" mediante resolución No 000049 del 12 de julio de 2005, al **CONSEJO COMUNITARIO POR EL DESARROLLO INTEGRAL**, del Municipio de Murindó-Antioquia", ubicado en el Municipio de Murindó, Departamento de Antioquia, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

FAMILIA	COMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL (m3)
Acanthaceae	Nacadero	Trichanthera gigantea	14	86,35
Anacardiaceae	Caracoli	Anacardium excelsum	1	6,68
	Hobo	Spondias mombin	11	69,25
Apocynaceae	Bordon	Aspidosperma parvifolium	1	12,23
	Flor de Mayo	Plumeria rubra	3	57,67
Arecaceae	Murrapo	Euterpe oleracea	3	9,59
Betulaceae	Caidita	Alnus glutinosa	8	68,43
Bignoniaceae	Chingale	Jacaranda copaia	1	8,77
Calophyllaceae	Aceite	Calophyllum sp	1	35,71
Cupressaceae	Pantano	Taxodium distichum	23	178,46
Fabaceae	Choiba	Dipteryx oleifera	2	241,77
	Guamo	Inga edulis	40	332,40
	Dormilon	Pentaclethra macroloba	1	4,67
	Capitancillo	Pithecellobium dulce	61	580,07
	Sangre Gallo	Pterocarpus acapulcensis	7	108,52
Hypericaceae	Lachero	Vismia macrophylla	7	21,06
Lamiaceae	Tometo	Alvia rosmarinus	7	167,49
Lecythidaceae	Abarco	Cariniana pyriformis	11	186,95

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

Malvaceae	Corcho	Apeiba tiborbou	16	149,50
	Bonga	Ceiba pentandra	1	322,06
	Guasimo	Guazuma ulmifolia	20	241,72
	Balso	Ochroma pyramidale	3	28,27
	Escubillo	Sida rhombifolia	2	7,46
Meliaceae	Cedro	Cedrela odorata	26	197,01
Moraceae	Sande	Brosimum utile	27	508,01
	Higueron	Ficus maxima	44	1108,04
Musaceae	Guineo	Musa x paradisiaca	22	258,18
Myristicaceae	Virola	Virola sebifera	5	87,21
Myrtaceae	Guayabillo	Myrciaria floribunda	1	5,66
	Guayabo	Psidium guajava	1	1,70
	Poma	Syzygium jambos	2	34,12
Ochnaceae	Paco	Cespedesia spathulata	1	10,02
Rubiaceae	Jagua	Genipa americana	4	20,90
Rutaceae	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	18	103,46
sp1	Bambuo	sp1	15	242,61
sp2	Cocorobao	sp2	1	9,05
Urticaceae	Yarumo	Cecropia peltata	50	234,66
Total			466	5782,38

Parágrafo 1°. El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° 180-16-51-12-0002-2024, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

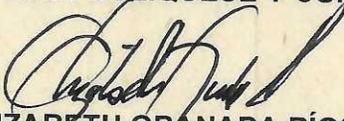
ARTICULO QUINTO. Publicar la presente actuación administrativa en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con los Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

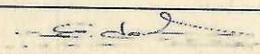
ARTICULO SEXTO. Notificar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA, DARIEN Y CARIBE (EAT ASOMUDACAR)**, identificada con Nit. 901.415.647-5, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de conformidad con el Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH GRANADA RÍOS
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edelmira Córdoba Maquilón		12/11/2024
Revisó	Juan Angel Martinez Prieto		
Revisó	Erika Higuera Restrepo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160-16-51-12-0002-2024